

11 de octubre de 2018 Circular No.SSRP-DSES-046-2018

Señores Gerentes Generales Compañías de Seguros Ciudad

REF: Información financiera y estadística

Estimados Gerentes:

El Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 2015, "Por medio del cual se crea un sistema de control interno" establece en su artículo 7 que la compañías de seguros deberán tener un sistema que permita recoger, generar y divulgar información confiable, lo que incluye la información que se remite a la Superintendencia.

De igual manera, mediante Resolución DG-SSRP-001 del 4 de enero 2018, la Superintendencia ordenó que los reportes trimestrales de resultados técnicos, balance de reserva e inversión y margen de solvencia sean presentados con la firma y nombre legible del Gerente General y el Vicepresidente de Finanzas o posición similar, por lo cual estos deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que la información presentada sea correcta y reflejen las condición de la compañía de seguros.

Por su parte, la Ley 12 del 3 de abril de 2012 (Ley de Seguros), indica en su artículo 223 que toda informe que deba ser presentado a la Superintendencia, se considerará hecho bajo la gravedad del juramento por la persona que lo suscribe.

La Superintendencia ha recordado, a través de circulares la importancia que la información que se presente a esta entidad sea real, confiable, oportuna y definitiva, de la cual podemos mencionar la Circular 042-2015, entre otras.

Debemos advertir que se ha detectado en los reportes trimestrales de resultados técnicos, balance de reserva e inversión, margen de solvencia y reportes estadísticos, información presentada con errores a la Superintendencia, lo que refleja deficiencias en el control interno de las compañías.

Por lo anterior, recomendamos se tomen los correctivos necesarios, para que los reportes sean presentados oportunamente a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá y que la información contenida en los mismos, sea debidamente verificada antes de su envío, a fin de evitar la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley de Seguros y el Acuerdo No. 8 de 2013, sin perjuicio de otras medidas que se consideren necesarias.

Atentamente,

JOSÉ JOAQUIN RIESEN
Superintendente de Seguros
y Reaseguros de Panamá